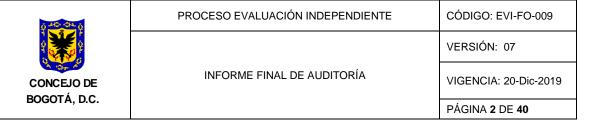
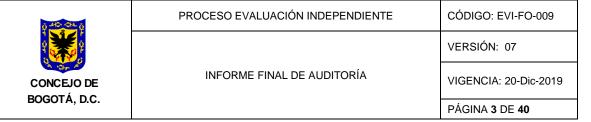


Гъ				
Proceso:	Comunicaciones e información			
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Dra. Valeria Chantre Orozco/ Jefe de Oficina de Comunicaciones			
Objeto:	Verificar la eficacia de Sistema de Gestión en el Proceso de Comunicaciones e Información, de acuerdo con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la normatividad aplicable del proceso; con el fin de establecer oportunidades de mejora, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a fortalecer el Sistema de Control Interno.			
Alcance:	Cubre el proceso de Comunicaciones e Información a través de la evaluación del procedimiento de CMI-PR-001 Procedimiento Para Comunicaciones Internas y Externas: Periodo auditado: Septiembre 2022 – Septiembre 2023			
Criterios:	 Constitución Política de Colombia 1991. Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones." Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" y sus reglamentarios. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones." Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". LEY 1960 de 2019, Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. Ley 2080 de enero de 2021, "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras 			

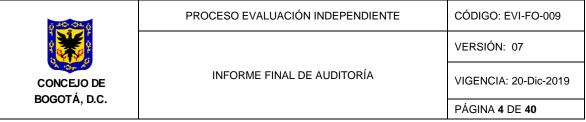


disposiciones	en	materia	de	descongestión	en	los
procesos que s	e trai	mitan ante	la iur	isdicción"		

- Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1083 de 2015, Por el cual se expedición el Decreto Único reglamentario del sector de la Función Pública. (Adiciones y modificaciones)
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"
- Decreto 815 de 2018, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.
- Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción."
- Acuerdo 492 de 2012, Por la cual se modifica la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C, se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la Planta de Personal y la Escala Salarial.
- Acuerdo 688 de 2017, Por el cual se establecen mecanismos para la rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá D.C., las bancadas y los concejales y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 741 de 2019, Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital.
- Acuerdo 837 de 2022 "Por el cual se modifica el acuerdo 741 de 2019 y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 856 DE 2022, Por el cual se modifica el acuerdo 492 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 720 de 2013 Manual de Procesos y Procedimientos
- Resolución 634 de 2014 "Por la cual se adopta el Organigrama del Concejo de Bogotá D.C."



- Resolución 635 de 2014 "Por la cual se adopta el normograma del Concejo de Bogotá D.C.
- Resolución No. 0514 del 2015 "Por la cual se actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleados de la planta personal del Concejo de Bogotá D.C."
- Resolución 717 de 2015 "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales contenidos en la Resolución No. 0514 del 2015."
- Resolución 1007 de 2015 "Por medio del cual se modifica la resolución No. 1323 del 2012 "Por la cual establece el Mapa de Procesos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo de Bogotá, D.C.".
- Resolución 421 de 2018, "Por la cual se modifican las Resoluciones 514 de 2015, 717 de 2015 y 671 de 2017, Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Concejo de Bogotá D.C."
- Resolución 666 del 16 de noviembre de 2018. Por medio de la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental - TRD del Concejo de Bogotá"
- Resolución 388 de 2019, "Por medio de la cual se adopta el MIPG, Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño."
- Resolución 640 de 2019, por la cual se adopta el Código de Integridad del servicio Público en el Concejo de Bogotá D.C
- Resolución 343 de 2020 "Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023"
- Resolución 1519 de 2020 del Mintic "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"
- Resolución 100 de 2021, "Por la cual se adopta la política de riesgos en el Concejo de Bogotá D.C."
- Resolución 428 de 2021, "Por la cual se modifica la Resolución No. 0388 de 2019 – MIPG".
- Resolución 066 de 2022, "Por la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2022"
- Resolución 105 de 2022, Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C.



ļ.		L	
	resolución 343 plataforma estra de Bogotá, D.C. Resolución 773 Específico de I empleos de la p Resolución 006 Plan de Acción Manual Operat Gestión versión Procedimientos. Mapa de riesgos Indicadores de Planes de mejo	de 2022, Por la cual se modifica el Manual Funciones y Competencias Laborales de los lanta de personal del Concejo de Bogotá, D.C. 4 de 2023, por medio de la cual se adopta el para la vigencia 2023. ivo del Modelo Integrado de Planeación y 4.	
Equipo Auditor:	Ginna del Pilar Rozo Rojas Ronald Leonel García Velandia		
Auditados:	Valeria Chantre Orozco- Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Martha Cecilia Franco Néstor Ramírez Jimmy Quintero Nohemi Feliciano Luz Mariana Abella Julio Cesar Sánchez		
Metodología:	Contratitas De acuerdo al plan de auditoria, se remitió al proceso auditado cuestionario de preguntas mediante Memorando 2023IE13619. Así mismo, se realizó la revisión de la información del proceso ubicada en las unidades de red, la intranet y la página web de la corporación y, se realizaron entrevistas con los profesionales y funcionarios en la Oficina del Proceso así como indagaciones con la Oficina Asesora de Planeación.		
Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año): Hasta (día/mes/año):	14/ Septiembre/2023 27/ Noviembre/2023	
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	27/Noviembre/2023	



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

VERGIOIV. 07

VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 5 DE 40

I. REDES SOCIALES / EVENTOS

1. CONFORMIDADES

1.1. Se observó cumplimento de las siguientes funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionadas de: Responder por la divulgación y prensa de las actividades de la Corporación y la relación con los medios para la promoción de la buena imagen de la entidad; socializar la información que se genere dentro del Concejo; elaborar boletines de prensa donde se evidencien el desarrollo de las actividades misionales de la Corporación; asesorar y apoyar los eventos programados por la entidad y la de dirigir y asesorar la actualización de la página web.

2. NO CONFORMIDADES.

3. OPORTUNIDADES DE MEJORA.

3.1 Se indagó sobre la interacción con ciudadanos en las redes sociales que administra la Oficina Asesora de Comunicaciones y sobre la remisión al proceso de atención al ciudadano de alguna solicitud dada esta interacción. A lo cual la Oficina respondió, no se generó en el periodo auditado. Lo cual, genera duda sobre porque los ciudadanos no interactúan con la entidad, no obstante; se analizó la red social "X" en el espacio de respuestas, observando que la mayoría dé respuesta a "posts" del Concejo de Bogotá, son otros "post" de la entidad. Sin embargo, se observó un comentario en el siguiente "post", sin respuesta de la oficina de comunicaciones:



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CÓDIGO: EVI-FO-009

VERSIÓN: 07

VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 6 DE 40



Por tanto, se recomienda ante comentarios de los usuarios responder con indicaciones que encaminen a los ciudadanos a los canales de atención de atención al ciudadano.

3.2 En indagación preliminar de la página web en el inicio, se observó "Twitter" del 18 de marzo del 2020, al cuestionar al proceso sobre esta imagen que puede dar la impresión de desactualización en la red social "X", se contestó que "El módulo solo muestra ese fallo cuando se navega desde Mozilla. Desde Chrome no pasa. Al ser una falla de compatibilidad o desarrollo, esta debe ser atendida por el desarrollador de la página web que está bajo la supervisión a cargo de la Dirección administrativa, siendo el proceso de Sistemas de la Corporación el indicado en responder el motivo por el cual no se actualiza inmediatamente." Ante ello, ya que la incidencia de fallo repercute sobre producto del proceso, se recomienda hacer la solicitud formal al proceso de sistemas con el fin de que en su rol de supervisor del contrato, solicite la intervención del proveedor, también en el cumplimiento de la función de proceso de dirigir y asesorar la actualización de la página web. A continuación se muestra la imagen:



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

CÓDIGO: EVI-FO-009

VERSIÓN: 07

PÁGINA **7** DE **40**

VIGENCIA: 20-Dic-2019

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



II. PROCESO - PROCEDIMIENTO:

4. CONFORMIDADES.

- 4.1 Se evidenciaron el cumplimento de los controles definidos en el procedimiento.
- 4.2 Se realiza seguimiento a los indicadores de gestión del proceso.
- 4.3 Seguimiento a planes de mejoramiento.
- 4.4 Se observó articulación entre controles del procedimiento, controles del mapa de riesgos y estipulaciones dadas en CMI-MA-003 Lineamientos Para la Gestión De Redes Sociales V01.

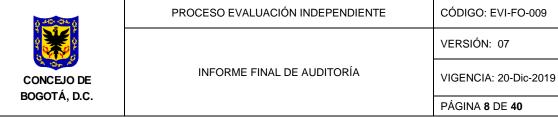
5. NO CONFORMIDADES.

6. OPORTUNIDADES DE MEJORA.

6.1 Al indagar sobre la Evaluación de la efectividad de los canales de comunicación y la información, Políticas de Operación 20 del procedimiento referida a :

"Se realizará una evaluación de la efectividad de los canales de comunicación y la información entregada por el Concejo de Bogotá D.C., durante el último trimestre de cada año mediante encuesta virtual difundida a través de la página web, redes sociales y correo electrónico, para conocer la satisfacción alcanzada en los diferentes públicos como lo son: externos como la ciudadanía, e internos como funcionarios y contratistas.

El proceso responde que en el informe de gestión de la Corporación del segundo semestre "se presenta la evaluación de la efectividad de las redes sociales oficiales del Concejo". Respecto a la evaluación de la efectividad de los canales de comunicación y la información entregada por el Concejo de Bogotá D.C. "se decidió no realizarla debido a que el principal canal de comunicación de la Corporación, como es la página web, se



encuentra en proceso de cambio desde diciembre de 2022, y esa evaluación no sería aplicable para realizar mejoras a una página web que desaparecerá."

Frente a ello, en el informe de gestión se observaron las métricas de redes sociales que presenta la visualización del contenido de las redes sociales que como tal dan cumplimento parcial de la política de operación; no obstante, a pesar de que la página está en actualización, no es el único canal de comunicación del Concejo, por tanto, se recomienda medir la efectividad por otros canales para cumplir la Política de Operación.

6.2 Al indagar sobre el cumplimiento de la política de operación No 9 referente a "Todas las dependencias que cuenten con un funcionario que realice actividades de diseño, deben informarlo a la O.A.C., y ésta realizará una inducción a dicho funcionario sobre lineamientos en materia de comunicación, manejo de imagen y logos de la Corporación, para que sean aplicados en los diseños que esa dependencia realice." La Oficina Asesora de Comunicaciones informo que "es la única dependencia que cuenta con diseñador oficial para las diferentes necesidades de diseño institucional que se requieran. Todas las dependencias realizan solicitudes de diseño usando el formato de solicitud" por tanto, se recomienda evaluar si es adecuada la política de operación, ya que se entiende que la función la realiza únicamente el proceso de comunicaciones o identificar si en los procesos existen funcionario que realice actividades de diseño y si sería su función la de hacer diseños de su dependencia.

III. PLAN ACCION

- 7. CONFORMIDADES.
 - 7.1 Se da cumplimento a la función del proceso de asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de comunicación para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.
- 8. NO CONFORMIDADES.
- 9. OPORTUNIDADES DE MEJORA.
 - 9.1 Se informó en la auditoria la eliminación de dos actividades del plan de acción :



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 9 DE 40

No. Actividad	Actividad
45	Adelantar gestiones para contratar una empresa que realice la "Medición de la imagen y reconocimiento del Concejo de Bogotá
57	Actualizar el 100% de los documentos que soportan la operación del proceso Comunicaciones e Información, que sean priorizados por el líder y el equipo de trabajo para la vigencia, con la asesoría metodológica de la Oficina Asesora de Planeación.

La cual se aprobó en el CIGD del 30 de agosto de 2023, para lo cual se revisó acta del Comité que en el punto 5. Modificación Plan De Acción Anual 2023, en la cual se argumentó para la actividad 45 "Ya se cuenta con la ficha técnica, pero para el 2023 no le fueron asignados recursos, por consiguiente no será posible realizar en la presente vigencia el proceso de oferta y contratación por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital."

Esta actividad tienen incidencia en el logro del Plan Cuatrienal, la cual según el acta también se modificaría por "Gestión para la Elaboración de la herramienta que permita la medición de la imagen del Concejo de Bogotá"

Frente a la falencia expresada de no asignación de recursos necesarios para el cumplimiento de la actividad 45 del plan de acción vital para la ejecución del logro 28 del plan cuatrienal "Medición de la imagen y el reconocimiento del Concejo de Bogotá" responsabilidad del proceso de comunicación e información, se entregó como soporte correo electrónico de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del 21 junio 2023 y reiteración del 11 agosto 2023 dirigida al Director Financiero donde se solicita información presupuesto asignado con la Línea 1000001578 (Medición de Imagen del Concejo de Bogotá), del cual se da respuesta el 16 de agosto de 2023,informado que:

"Línea 1000001578 (Medición de Imagen del Concejo de Bogotá) no hace parte del PAA 2023 esta línea estaba con la línea 1000002634 Prestar los servicios profesionales en el monitoreo y análisis de la estrategia de comunicaciones y manejo de los medios digitales establecidos en la Corporación esta línea por solicitud de la mesa se eliminó el 02 de febrero de 2023"

Por tanto, se recomienda hacer seguimiento continuo a las actividades que requieran la asignación de recursos y que incidan directamente en logros del plan cuatrienal, ya que se observa falencia de comunicación entre la Mesa Directiva y la Dirección Financiera

CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
	PÁGINA 10 DE 40

que eliminaron los recursos afectaron el logro cuatrienal sin informarle al proceso responsable.

IV. CONTRATACION

En ejecución de la Auditoría, a la fecha se evidenciaron los siguientes contratos a los cuales le hace supervisión la Oficina Asesora de Comunicaciones:

Número de contrato	Nombre	NIT o ID	Objeto del contrato	Valor Inicial (\$)	Proceso SECOP
230458	Martha Lucia Parra Rojas	1018415192	Prestar servicios profesionales para el diseño gráfico de las piezas que requiera la Oficina Asesora de Comunicaciones en el cumplimiento de sus funciones.	\$ 22.225.000	SDH- CD- 0073- 2023
230472	Luis Alberto Ovalle Ramírez	79129136	Prestar servicios profesionales para apoyar las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, relativas a la divulgación y prensa de las actividades de la Corporación, así como el apoyo para la realización de eventos internos y externos del Concejo de Bogotá.	\$ 16.285.000	SDH- CD- 0054- 2023
230473	Johnny Argumero Ortiz	79977905	Prestar servicios profesionales para apoyar las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones,	\$ 16.285.000	SDH- CD- 0054- 2023



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
	PÁGINA 11 DE 40

			relativas a la divulgación y prensa de las actividades de la Corporación, así como el apoyo para la realización de eventos internos y externos del Concejo de Bogotá.			
230503	Daniel Cabezas Robayo	80215717	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de los procesos técnicos y administrativos requeridos para la implementación del plan de comunicaciones de la Corporación, de conformidad con los lineamientos definidos para tal efecto.	\$ 24.675.000	SDH- CD- 0088- 2023	
230509	Natalia Vega Palacios	1020777697	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de los procesos técnicos y administrativos requeridos para la implementación del plan de comunicaciones de la Corporación, de conformidad con los lineamientos definidos para tal efecto.	\$ 24.675.000	SDH- CD- 0088- 2023	
230515	Andrés Santamaría Mercado	1032360774	Prestar los servicios profesionales en el monitoreo y análisis de la estrategia de Comunicaciones y manejo de los medios digitales e establecidos en la Corporación.	\$ 17.835.000	SDH- CD- 0089- 2023	



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 12 DE 40

230550	Gloria Stella Morales Zabala	51984382	Prestar servicios profesionales para la ejecución de la estrategia de comunicación de la Corporación	\$ 16.285.000	SDH- CD- 0109- 2023	
230557	Daniel Alberto Piedrahita Nuñez	92030702	Prestar servicios profesionales para la gestión, trámite y seguimiento de apoyo a la supervisión y de los asuntos relacionados con los procesos a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Corporación	\$ 34.890.000	SDH- CD- 0111- 2023	
230573	Alexander Triviño Sabogal (Cesioanario) / Manyury Liceth Monroy Vargas (Cedente)	1018439541	Prestar servicios profesionales de apoyo en la administración de la página WEB y en el diseño y publicación de piezas gráficas o videos que deban ser cargados en el portal de la Corporación.	\$ 25.080.000	SDH- CD- 0121- 2023	
230589	Big Media Publicidad Sas	900663951	Prestar los servicios de diseño producción y ejecución de estrategias de divulgación en medios de Comunicación de carácter masivo, incluyendo los servicios de producción y transmisión de contenidos audiovisuales y piezas digitales para el Concejo de Bogotá,	\$799.230.000	SDH- SIE- 0007- 2023	



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 13 DE 40

230608	Elizabeth Arevalo Cancino	52424532	Prestar servicios profesionales como intérprete en lengua de señas para las actividades y procesos que requiera el Concejo de Bogotá.		SDH- CD- 0134- 2023
230616	Oscar Daniel Ahumada Rico	1020737808	Prestar servicios profesionales para la formulación y ejecución de la estrategia de comunicación externa y de protocolo de la Corporación	\$ 22.225.000	SDH- CD- 0142- 2023
230622	Carlos Francisco Moreno Pacheco	79040953	Prestar servicios profesionales para la ejecución de la estrategia de comunicación de la Corporación	\$ 16.285.000	SDH- CD- 0109- 2023

Los cuales suma \$ 1.060.650.000 , de estos se selección una muestra significativa y se indagaron soportes de pago y de supervisión en SECOP https://community.secop.gov.co evidenciado:

Contrato: 230458

Proceso: SDH-CD-0073-2023

Contratista: Martha Lucia Parra Rojas

Observaciones OCI:

Efectuado seguimiento de la ejecución del contrato, se observa evidencias para los meses de abril, mayo, junio y agosto; en los cuales se observa que en el seguimiento se expresa que "No aplica" la Obligación 2 de "Incluir en los videos, según se requiera, los subtítulos de apoyo o sistema closed caption y el intérprete de lengua de señas colombiana." Ante ello se debe cumplir con la obligación o no se entiende para qué se incluyó en el contrato.

Para las obligaciones 3 y 4 de "Apoyar en el diseño y elaboración de las piezas gráficas y videos que sean solicitados a la oficina de comunicaciones" y "Apoyar en el diseño y estructuración de la totalidad del manual de imagen institucional del Concejo de Bogotá



PROCESO	EVALUACIÓN	INDEPENDIENTE

CÓDIGO: EVI-FO-009

VERSIÓN: 07

VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 14 DE 40

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

entregando avances mensuales, según los compromisos adquiridos con el jefe de la oficina de comunicaciones." Se informa que las evidencias están en el Drive de la oficina y no se anexa el informe de la obligación No 5 de "Presentar un (1) informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes." en el cual deben por lo menos nombrar las piezas gráficas, link de donde reposan los videos así como adjuntar el avance en el del manual de imagen institucional del Concejo de Bogotá, ya que no hay ningún soporte de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones.

Contrato: 230557

Proceso: SDH-CD-0111-2023

Contratista: Daniel Alberto Piedrahita Nuñez

Observaciones OCI:

Efectuado seguimiento de la ejecución del contrato, se observa en evidencias para los meses de mayo, junio, julio y agosto. Se prosiguió a revisar los soportes para el pago del mes de agosto identificando que la obligación 3 referente a "Presentar un informe mensual para la actualización del nomograma institucional, sobre análisis de la normatividad existente (leyes nacionales y regionales, decretos nacionales, acuerdos distritales, resoluciones distritales) a nivel distrital, nacional, regional relacionada y que tengan alguna relación o injerencia con el proceso de comunicaciones e información del Concejo de Bogotá D.C." se expresa en el informe que no aplica, lo cual no corresponde porque según el : GJR-PR-001 Procedimiento Asesoría Jurídica Interna en la actividad 5.2 estipula que la actualización debe enviarse de manera mensual, por tanto se evidencia no se está cumpliendo esta obligación .

En el formato para hacer el seguimiento GFI-FO-012 Ejecución y Supervisión de Contratos de Prestación de Servicios se describe las actividades de cumplimento de las obligaciones de forma general, y a pesar de que es una cuenta de cobro de 59 hojas la mayoría de hojas esta vacías y no se adjunta soporte de la obligación 6 del contrato de "Presentar un (1) informe mensual de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes" en la cual se debería explicar de forma más detallada como se realizan las obligaciones.

Para la obligación 1 de "Realizar el apoyo a la supervisión y seguimiento a los contratos asignados por el supervisor del contrato." En el formato se expresa que "Se llevó a cabo el apoyo a la supervisión con las cuentas de cobro de los contratistas asignados a la oficina y los respectivos informes/evidencias, así como la revisión del estudio de mercado de las chaquetas que se elaborarán para los funcionarios del concejo a través de la firma BIG media publicidad" Por tanto, en el informe mensual de la obligación 6 mencionado se debe detallar para esta obligación a que contratos se les hace la supervisión y los soportes de la revisión del estudio de mercado. Se debe subir el informe mensual de actividades del contrato con los soportes para el pago.

of the second se
CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 15 DE 40

Contrato: 230589

Proceso: SDH-SIE-0007-2023

Contratista: Big Media Publicidad SAS

Observaciones OCI:

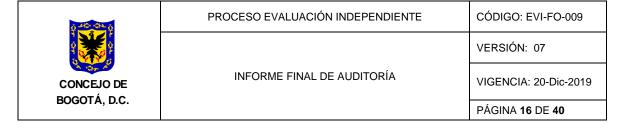
Se observaron dos cuentas de cobro una de junio y otra de julio en la cual en el formato GFI-FO-012 Ejecución y Supervisión de Contratos de Prestación de Servicios se describe como evidencia un informe con la descripción al detalle de las obligación contractuales, sin embargo, no se anexa este informe al soporte; no obstante en la factura BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS se describe el producto o servicio suministrado y su valor.

Se deben subir este informe como soporte para el pago. A la fecha no se observa con claridad la ejecución de la obligación No 1 que dado el contexto se tendría que ejecutar al inicio de la ejecución del contrato referente a " Constituir, en conjunto con la Oficina Asesora de Comunicaciones del Concejo de Bogotá, un Comité técnico de seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales y el cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio, una vez firmada el acta de inicio, en términos de tiempos de entrega y desarrollo del objeto contractual."

A la fecha no se han ejecutado las siguiente obligaciones :

"Acordar la metodología y formatos necesarios requeridos para implementar los procesos de solicitud y aprobación de órdenes de servicio en donde necesariamente, mínimo debe incluirse un brief, un plan de medios, un cuadro de materiales y un cronograma por cada campaña.", "Apoyar la generación y posicionamiento de las actividades que desarrolla el Concejo de Bogotá D.C., procurando el mejor manejo de la información para generar un impacto positivo en la opinión pública, a partir de un análisis del sector tipo "benchmarking" sobre entidades homólogas misionalmente al Concejo de Bogotá." "Presentar estudios de medición de sintonía, audiencias y alcances de las campañas ejecutadas con el fin de verificar permanentemente el desempeño de los medios contratados" "Presentar al supervisor, finalizadas cada una de las campañas, un informe sobre el impacto obtenido por las acciones de divulgación en los medios contratados. Haciendo seguimiento a los indicadores de alcance sobre la gestión de medios, de acuerdo a los contenidos emitidos. En donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos de comunicación de cada campaña, la inversión, efectividad y direccionamiento estratégico de las comunicaciones." recomienda que se solicite cada uno de los productos asociados en la ejecución del contrato que finaliza el 1 de marzo del 2024.

Finalmente, se debe subir en la cuenta de cobro el informe detallado de actividades que se refiere en el formato de GFI-FO-012 Ejecución y Supervisión de Contratos de Prestación de Servicios.



10. OPORTUNIDAD DE MEJORA

10.1 Se selección muestra de contratación del proceso y verifico soporte de seguimiento a la ejecución de los contratos en SECOP, observando en forma general que no se adjunta en los soportes para pago el informe mensual donde se detallen los productos, su ubicación y documentos que se debe nombrar de forma específica al menos en el informe mensual que hace parte de las obligaciones contractuales que se adjunten al formato GFI-FO-012 Ejecución y Supervisión de Contratos de Prestación de Servicios.

V. TRANSPARENCIA

11. CONFORMIDADES.

- 11.1 Se observó seguimiento a la implementación de la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC realizada por el Equipo Técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia en liderazgo del proceso de Comunicación e información (Delegado por el Presidente).
- 11.2 Cumplimiento de las funciones del Equipo Técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia establecidas por el artículo 15 de la Resolución 428 del 2021 relacionadas con la definición de responsables para la implementación de la Resolución 1519 del 2020 referidas a :
 - Solicitar al Presidente del Comité CIGD, a través del Líder de Política del MIPG, la incorporación de los asuntos de su competencia que considere pertinentes, en el orden del día de las reuniones.
 - Preparar oportunamente la información sobre los asuntos de su competencia, para ser abordados en las reuniones del Comité CIGD, los cuales deben ser entregados al Secretario Técnico del Comité, por el Líder de la Política del MIPG o del ETGDI.
 - Adelantar y promover acciones periódicas de autodiagnóstico y seguimiento sobre los asuntos de su competencia, para facilitar la valoración interna de la gestión.
 - 4. Generar espacios que permitan a sus participantes y a los servidores de la Corporación, el estudio y análisis de temas relacionados con las políticas de gestión y desempeño a su cargo y las buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés relacionados, para fortalecer la gestión y el desempeño institucional.
 - 5. Presentar los informes requeridos por el CIGD o cualquier otra instancia interna o externa, sobre los asuntos a su cargo.



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 17 DE 40

12. NO CONFORMIDADES

12.1 A pesar de los esfuerzos realizados por Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, participación y transparencia liderados por la Oficina Asesora de Comunicaciones con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación evidenciados a partir de plan de mejoramiento 2.1 del 2021 en auditoria del proceso de comunicación e información, el CIGD no tomo decisiones con el fin de asignar responsabilidades para el cumplimiento de Resolución 1519 de 2020 del MINTIC "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" incumpliendo así su función establecida en el Artículo 6° de la Resolución 428 de 2021 «Por medio de la cual se modifica la resolución 388 de 2019, a través de la cual se adoptó el Modelo Integrado de planeación y gestión - MIPG en el concejo de Bogotá, D.C.» de "Dirigir y coordinar todas las acciones, estrategias, herramientas e instrumentos requeridos para institucionalizar y fortalecer la transparencia en la gestión de la Corporación, la participación ciudadana, la garantía del acceso a la información pública, la integridad y la no tolerancia con la corrupción.» así como la responsabilidad del artículo 4 de "Coordinar, orientar y articular las acciones y estrategias del SIG de la Corporación" y la de los Lideres de Política de gestión y desempeño de "establecer los lineamientos institucionales para la implementación de las políticas y liderar su diseño, implementación, seguimiento, divulgación, sostenibilidad y mejoramiento continuo, en concordancia con sus funciones y competencias " que se relacionan a continuación:

Política de Gestión y Desempeño	Líder de Política de Gestión y Desempeño
Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones Director Jurídico (Atención al Ciudadano)
Gobierno Digital y Seguridad Digital Talento Humano Integridad Gestión del conocimiento y la innovación	Director Administrativo
Gestión Documental	Secretario General de Organismo de Control



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 18 DE 40

	Participación ciudadana en la gestión pública	Director Jurídico (Atención al Ciudadano) Secretario General de Organismo de Control Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
	Planeación Institucional Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos Seguimiento y evaluación de desempeño Institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación
,	Gestión presupuestal y eficiencia del Gasto público Compras y contratación pública	Director Financiero

Fuente: Articulo 4 Resolución 428 de 2021

Responsables: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

 Oficina Asesora de Planeación: "Encargada de orientar metodológicamente el mantenimiento y fortalecimiento del SIG, teniendo como referente el MIPG y efectuar seguimiento a su cumplimiento "y en sus funciones de Secretaria técnica del CIGD.

- Oficina Asesora de Comunicaciones: Líder de la política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción y de la Política de Participación ciudadana en la gestión pública.
- Dirección Administrativo: Líder de la política de Gobierno Digital y Seguridad Digital
- Dirección Jurídica: Líder de la Política Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción y de la Política de Participación ciudadana en la gestión pública.
- Dirección Administrativa, Oficina Asesora de Planeación, Dirección Financiera, Dirección Jurídica, Secretaria General del Organismo de Control, Oficina de Comunicaciones en sus roles como líderes de Política de Gestión y Desempeño integrantes del Comité Institucional de Gestión de desempeño que su vez son los jefes de las dependencias, responsables de los Sistemas de Gestión y/o de los procesos, que " deben dirigir el mantenimiento del SIG de la Corporación, la implementación de su marco de referencia MIPG y hacer seguimiento a los avances, así como generar las acciones de mejora pertinentes, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad.1"

¹ ARTÍCULO 4°. AUTORIDADES, ROLES Y RESPONSABILIDADES numeral 3 de la Resolución 428 del 2021

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
		VERSIÓN: 07
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
BOGOTA, D.C.		PÁGINA 19 DE 40

Nota: Los "Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional -ETGDI-, son las instancias que articulan a nivel operativo las acciones derivadas de las decisiones tomadas por el CIGD²" es decir en el CIGD es el que debe tomar decisiones para establecer los responsables de la Resolución 1519 del 2020.

Calificación del Riesgo de la No Conformidad.

Probabilidad	Media (60)	Impacto	Mayor (80)	Calificación del Riesgo	Alto

INFORMES DE OBJECIONES:

Oficina Asesora de Comunicaciones

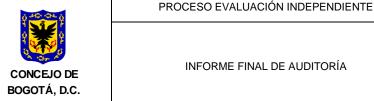
El 12 de diciembre del 2023 mediante Oficio con CORDIS 2323IE17763 la Oficina asesora de Comunicaciones aceptan la No Conformidad:

"En respuesta a su memorando con CORDIS 2023IE17180, la Oficina Asesora de Comunicaciones, como "Líder de la política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción y de la Política de Participación ciudadana en la gestión pública", ACEPTA el traslado de la NO CONFORMIDAD originada en el Proceso de Comunicaciones e Información.

Se aclara que la Oficina Asesora de Comunicaciones, y acorde con los comentarios dados en el informe final, cumplió con la ejecución del plan de mejoramiento para la implementación de los requisitos de la Resolución 1519 de 2020 de Mintic, hasta donde fue posible, encontrando obstáculos para definir algunos de los responsables de la mencionada resolución al momento de tomar decisiones el CIGD, situación que esta fuera del control de esta Oficina."

Respuesta de la Oficina de Control Interno: La Oficina Asesora de Comunicaciones acepta la No Conformidad.

² ARTÍCULO 4°. AUTORIDADES, ROLES Y RESPONSABILIDADES numeral 7 de la Resolución 428 del 2021



CÓDIGO: EVI-FO-009
VERSIÓN: 07
VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 20 DE 40

Oficina Asesora de Planeación

El 12 de diciembre del 2023 mediante Oficio con CORDIS 2323IE17719 la Oficina Asesora de Planeación indica que:

"Teniendo en cuenta el "Traslado No Conformidad originada en el proceso de CMI", a esta Oficina Asesora, si bien, se considera necesario que de manera articulada se pueda desarrollar un Plan de Mejoramiento que permita establecer los responsables al interior de la Corporación sobre los ítems solicitados por la Resolución 1599 de 2020 (MinTIC), se precisa la necesidad de que esta No Conformidad quede en responsabilidad de cada uno de los integrantes del CIGD, para que en el momento en que se establezca el Plan de Mejoramiento y se desarrolle la aprobación de la herramienta/metodología para dar cumplimiento a esta obligación de Ley, no se presente nuevamente cuestionamiento por alguno de los integrantes.

Lo anterior, toda vez que desde esta Oficina Asesora desde la vigencia 2021 se han desarrollado, en conjunto con la OAC, actividades relacionadas con el hallazgo que se informa y debido a que no se ha contado con la voluntad de todas las dependencias no se ha logrado dar cierre a la causa raíz de la No Conformidad de 2020.

Así, las cosas desde esta Oficina Asesora se considera pertinente realizar el Plan de Mejoramiento pero se deja la claridad que si la NC no queda en todas las dependencias, la posibilidad de no cerrar este hallazgo es casi seguro."

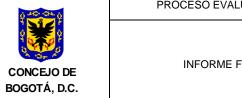
Respuesta de la Oficina de Control Interno:

La Oficina Asesora de Planeación Acepta la No Conformidad y solicita que quede en responsabilidad de cada uno de los integrantes del CIGD.

Dirección Jurídica

El 12 de diciembre del 2023 mediante Oficio con CORDIS 2323IE17712 la Dirección Jurídica objeta la no conformidad.

"De manera atenta y teniendo en cuenta el memorando del 06 de Diciembre del 2023 con número de Cordis 2023IE17556 con el asunto "Alcance Traslado No Conformidad originada en el proceso de comunicaciones e información informada el 30 de Noviembre del 2023 con número de Cordis 2023IE17180", me permito informar los siguiente: A efectos de dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 21 DE 40

estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.", la <u>Dirección Jurídica se ha responsabilizado de los ítems que legalmente le corresponde realizar en el marco de las funciones asignadas a esta dependencia por el Acuerdo 492 de 2012, modificado por el Acuerdo 856 de 2022.</u>

Respecto de aquellos ítems que <u>no se refieren a las funciones que cumple esta Dirección a través de los procesos gestión jurídica y atención al ciudadano</u>, pero que se nos han pretendido asignar, mediante memorando con Cordis 2023IE13718 del 20/09/2023 se informó a la Oficina Asesora de Planeación los ítems que eran responsabilidad de la Dirección Jurídica y cuáles no, según archivo Excel que fue enviado para diligenciamiento y el cual se anexa a esta comunicación.

Por lo anterior, esta Dirección ha cumplido con los ítems de dicha Resolución, que son nuestra responsabilidad y que están acorde con las funciones de esta dependencia. Teniendo en cuenta lo mencionado no aceptamos el traslado de dicha no conformidad.

Respuesta de la oficina de Control Interno:

La Dirección Jurídica expresa que se ha responsabilizado de los ítems que legalmente le corresponde realizar en el marco de las funciones y se informó cuales no son de su responsabilidad.

Ya que la objeción no suple la No Conformidad que va en el sentido del incumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC que a pesar de tener un plan de mejoramiento desde la vigencia 2021, no se tomaron decisiones en el marco del CIGD para asignar responsables de su implementación, la objeción que se argumenta no niega la existencia de la no conformidad.

La Dirección jurídica además de la funciones asignadas mediante el Acuerdo 492 de 2012, modificado por el Acuerdo 856 de 2022, tiene funciones como líder de **la política** de **Transparencia**, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción que por ende la obligan a "establecer los lineamientos institucionales para la implementación de las políticas y liderar su diseño, implementación, seguimiento, divulgación, sostenibilidad y mejoramiento continuo." Por tanto, en su rol como líder de la política de gestión no debe limitarse a establecer que requisitos de la Resolución 1519 del 2020 son competencia en el marco de las funciones de la Dirección Jurídica.

Además de su función como integrante con poder de decisión del CIGD de "<u>Dirigir y coordinar</u> todas las acciones, estrategias, herramientas e instrumentos requeridos para institucionalizar y fortalecer la transparencia en la gestión de la Corporación, la



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

CÓDIGO: EVI-FO-009

VERSIÓN: 07

VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 22 DE 40

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

participación ciudadana, la garantía del acceso a la información pública, la integridad y la no tolerancia con la corrupción."

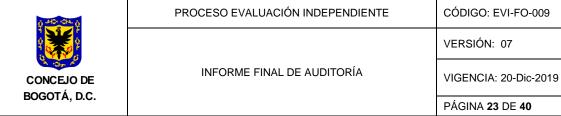
Por tanto se establece la responsabilidad de la Dirección Jurídica en la No Conformidad.

Secretaria General

El 13 de diciembre del 2023 mediante Oficio con CORDIS 2323IE177826 la Oficina la Secretaria General objeta la no conformidad, tal como se expresa a continuación :

"Objeción 1: El líder del proceso Gestión Documental, en cumplimiento de sus funciones como miembro y en su calidad de líder de la Política de Gestión y Desempeño adoptada por la Corporación, asistió a la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) citado para el 5 de agosto de 2023, atendiendo personalmente la presentación del punto de esa sesión: 8, "Presentación de responsables del menú participa y sus cuatro anexos (Res. 1519 de 2020), en la cual, debido a que la matriz de delegación fue expuesta y argumentada durante la misma, los integrantes del CIGD, por sugerencia del Jefe de la Oficina Asesora de planeación, hicieron necesario solicitar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina Asesora de Planeación, remitir archivo con los 4 anexos en los que estos líderes asignaron responsabilidades y orientar a cada proceso con el objeto de que estas responsabilidades pudieran ser revisadas a profundidad y se permitiera la remisión de observaciones de los respectivos líderes de cada política, por esta razón como debe constar en el acta de dicha sesión del CIGD, se aprobó por unanimidad el envío de la matriz para presentación de observaciones con plazo a 20 de septiembre de 2023, a fin de que para la siguiente sesión de este comité directivo, se pudiera incluir un punto con los "responsables de cumplimiento de las directrices dadas por la Resolución 1519 de 2020" definidos; a la fecha, no se ha incluido nuevamente el punto de presentación de responsabilidades en las sesiones del CIGD que se han realizado posteriormente.

En el mismo sentido, ante la solicitud escrita de la Oficina Asesora de Planeación realizada el pasado 7 de noviembre, convocando a reunión previa a sesión del CIGD para identificar y concertar "...la responsabilidad de 55 ítems, en los cuales las dependencias inicialmente llamadas a dar cumplimiento a los mismos indicaron que no correspondía a sus actividades o funciones..." programada para el día jueves 09 de noviembre a las 9 am en la sala de juntas del piso 4, se solicitó al profesional especializado del proceso de gestión documental y al auxiliar administrativo que opera el micro sitio de la Secretaría General, su acompañamiento a esta convocatoria, de la cual minutos antes de ser realizada, fue



informada la cancelación de la misma por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

También es importante anotar que durante las sesiones previas de análisis realizadas por equipo técnico de rendición de cuentas, participación y transparencia para la definición y justificación de responsabilidades en el cumplimiento de la resolución 1519 de 2020, se ha realizado participación activa de los funcionarios delegados para los procesos que lidera la Secretaria General como consta en las respectivas actas de estas reuniones.

Dado lo anterior se puede concluir que desde esta Secretaría, se ha estado en <u>disposición</u> permanente de concertar las responsabilidades para dar cumplimiento a este requisito <u>legal de todos los organismos y entidades de la nación</u>. Actualmente se está a la espera de que se convoque a concertación de los líderes del Sistema de Gestión y Desempeño y que este punto sea programado en sesión para la aprobación del CIGD.

Respecto a la conclusión: "... la responsabilidad de la implementación de 55 ítems basada de forma general en que "no está dentro de las funciones de las dependencias"..."

Objeción 2:

El líder del proceso Gestión Documental, en cumplimiento de sus funciones como miembro y su calidad de líder de la Política de Gestión y Desempeño adoptada por la Corporación, previa mesa de trabajo interna con los funcionarios de la dependencia encargados de la operación y gestión documental para sus micro sitios, el 20 de septiembre, mediante memorando IE 13732 remitió a la OAP, solicitud de ajustes a las responsabilidades propuestas por la líder de la Oficina Asesora de Comunicaciones en el CIGD, adjuntando la matriz con observaciones y justificaciones para las responsabilidades de cada uno de los ítems de los cuatro anexos de los que se consideró se requería concertar o reasignar responsabilidades.

Lo anterior debido a que durante esta mesa de trabajo y como fue expuesto en la matriz, las responsabilidades asignadas propuestas por la OAC y la OAP, sobrepasan las funciones específicas de los funcionarios que operan los micro sitios asignados a la dependencia, y a nuestra interpretación, algunas de ellas requieren conocimientos informáticos y/o procesos dispendiosos que implicarían jornada laboral dedicada al cumplimiento de la mismas, lo cual, ante la falta de funcionarios y manuales con perfiles y funciones ajustados, hace, como fue expuesto en cada ítem de los anexos en la matriz y la respuesta remitida a estas dependencias, que esta dependencia, no esté en capacidad física y técnica "...para configurar, ajustar y/o modificar organización de contenidos, especialmente los remitidos por otras dependencias u organizaciones y entidades...", y que sea necesario "...precisar de manera conjunta con los diferentes

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
		VERSIÓN: 07
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 24 DE 40

procesos involucrados la manera en que confluyen para la determinación y socialización de los estándares mínimos para cumplir con los anexos...".

Dado lo anterior, es impreciso interpretar <u>o concluir la "falta de disposición de esta dependencia",</u> cuando lo que se ha pretendido y evidencia en lo que ha sido nuestra participación en estas políticas, es encontrar soluciones alternativas concertadas con los demás líderes para dar cumplimiento a las disposiciones legales que nos atañen.

Como líder de las políticas de Participación ciudadana en la gestión pública y de Gestión Documental, sugiero entonces que en el plan de mejoramiento del hallazgo en mención, se incluya como actividad la realización de mesa(s) de trabajo de nivel directivo, con el objetivo de formular y definir soluciones que contemplen situaciones de fondo como las expuestas por esta secretaría respecto a la capacidad física y técnica de las dependencias, así como la decisión concertada y puntual de las responsabilidades para el cumplimiento de los 55 ítems pendientes de definición."

Respuesta de la oficina de Control Interno:

A pesar de la disposición de la Secretaria General en las actividades que lidero la Oficina Asesora de Comunicaciones para establecer los responsables de Resolución 1519 de 2020 del MINTIC en el marco del plan de mejoramiento de la vigencia 2021 la objeción presentada no niega la existencia de la No Conformidad que requiere de la participación de los líderes de las políticas de gestión que integran el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el fin de tomar decisiones para "Dirigir y coordinar todas las acciones, estrategias, herramientas e instrumentos requeridos para institucionalizar y fortalecer la transparencia en la gestión de la Corporación, la participación ciudadana, la garantía del acceso a la información pública, la integridad y la no tolerancia con la corrupción." Por tanto, se establece la responsabilidad de la Secretaria General en la No Conformidad.

Frente a la sugerencia del plan de mejoramiento, esta se debe expresar a los demás integrantes del CIGD en el momento de la formulación del plan de mejoramiento.

• Dirección Financiera:

No se emitió respuesta al memorando de Alcance "Traslado No Conformidad originada en el proceso de comunicaciones e información informada el 30 de Noviembre del 2023 con número de Cordis 2023IE17180" enviado 2023IE17712 EL 12 de diciembre del 2023. En el cual se concedía 3 días hábiles prorrogables para hacer las objeciones a la No Conformidad.



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 25 DE 40

Respuesta de la oficina de Control Interno:

No se recibió respuesta por tanto se da por aceptada la No Conformidad.

Dirección Administrativa

La Dirección Administrativa el 13 de diciembre del 2023 mediante CORDIS 2023IE17830 solicito prorroga de forma extemporánea para realizar objeciones a la cual la Oficina de Control Interno responde el 14 de diciembre con el oficio de cordis 2023IE17846 que refiere:

"Dada su solicitud realizada el 13 de diciembre del 2023, se informa que del asunto de la referencia, se han enviado dos comunicaciones, la inicial el 30 de noviembre del 2023 con cordis IE17180 en la cual se establece un plazo inicial de 3 días prorrogable por una sola vez por el mismo tiempo.

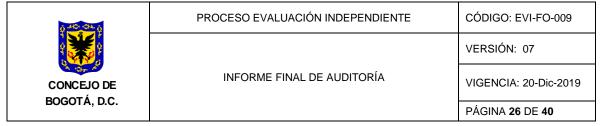
Es decir, para acceder a la prórroga la Dirección administrativa debía solicitarla como máximo el 5 de diciembre, seguidamente la Oficina de Control Interno envío alcance al comunicado el 6 de diciembre del 2023 con CORDIS IE17556, en el cual se vinculaba a la No Conformidad a la Secretaria General y la Dirección Financiera y se concedía la prórroga solicitada de tres días a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Jurídica.

Por tanto, el término para solicitar prórroga de la Dirección Administrativa, venció desde el 5 de diciembre y en términos del procedimiento EVI-PR-001 Auditorías Internas no se debe conceder prorroga.

Sin embargo, ya que se está en espera de las objeciones de la Secretaria General, se da un plazo máximo hasta el 15 de diciembre para presentar las objeciones, después de esta fecha no se aceptarán objeciones, ya que según el programa anual de auditoria se debe realizar el Informe Final de Auditoria."

Respuesta de la oficina de Control Interno:

Ya que a pesar que se les concedió plazo extemporáneo hasta el 15 de diciembre y no se envió objeción a la no conformidad se da por no objetada la No Conformidad por tanto se acepta.



13. OPORTUNIDADES DE MEJORA.

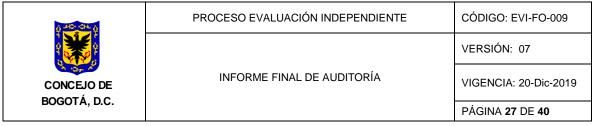
13.1 La dificultad en asumir los requerimientos de la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" radica en que el Concejo de Bogotá está en la necesidad de analizar y replantear la Estructura Organizacional la cual no ha contemplado las necesidades del servicio y modernización de la Administración actual.

Frente a ello la estructura organización actual del Concejo de Bogotá, se rigen por Acuerdo 492 del 2012 que se modificó posteriormente con el Acuerdo 856 de 2022, el cual crea las funciones de la Oficina de Control Disciplinario y modifica las funciones de la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, no obstante, no se ha modificado la estructura organizacional acorte a los requisito del Decreto 1800 del 2019 artículo 2.2.1.4.1 referente a la Actualización de plantas de empleo que exige a las entidades realizar las siguientes acciones cada dos años:

- o Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
- Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.
- Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
- Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.
- Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.

Por tanto es evidente la necesidad de hacer un rediseño institucional que contemple temas como participación, innovación entre otros para avanzar en avanzar en la aplicación del criterio de flexibilidad que refiere el literal b) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, que establece:

"La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley"



1. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

NO CONFORMIDAD 2.1 del 2021

"Al indagar sobre el seguimiento a la implementación de la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos", se informó que no se realizó seguimiento en el Equipo Técnico de información y comunicación pública, transparencia, anticorrupción, servicio a la ciudadanía, participación ciudadana y rendición de cuentas hoy Equipo técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia, por tanto, no se evidencio seguimiento a cada uno de los requisitos para dar cumplimiento al artículo 8 de esta Resolución referida a implementar los artículos 4 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, 5 Información Digital Archivada 6 Condiciones mínimas de seguridad digital y 7 condiciones mínimas de publicación de datos abiertos a más tardar el 31 de marzo del 2021; incumpliendo de esta forma la Política de Control interno referida a actividades de control de la primera línea de defensa. En la auditoria se señaló que la Oficina Asesora de Planeación realizó tres reuniones con la participación de Comunicaciones y sistemas, donde se presentaron los requerimientos de la Resolución."

Responsables: "La No Conformidad se establece para el proceso de comunicaciones, pero como es transversal, intervendrán las dependencias definidas como: Líderes de política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; Líder de Política de Gestión documental; Líder de Política de Gobierno Digital y Seguridad Digital; las dependencias miembros del "Equipo técnico de rendición de cuentas, participación y transparencia".

ACCION PROPUESTA.

- 1. Reunión de líderes de política para:
 - Socializar no conformidad
 - Análisis del estado de implementación requisitos Res 1519 de 2020
 - Definir responsables de requisitos de la res 1519 de 2020 y anexos
 - Definir e implementar forma de oficialización de responsables y mecanismo de seguimiento
- 2. Reunión directores dependencias miembros del "Equipo técnico de rendición de cuentas, participación y transparencia" para:
 - Socializar no conformidad
 - Análisis del estado de implementación requisitos Resolución 1519 de 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 28 DE 40

- Presentación de lo definido en la reunión con líderes de política, respecto a responsables, y mecanismos de seguimiento.
- 3. Proceso de seguimiento cada 2 o 3 meses para verificar cumplimiento de los requisitos pendientes de la Resolución 1519 de 2020, según lo definido en los pasos 1 y 2

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Analizando el plan de mejoramiento se centra en tres acciones:

Socializar no conformidad:

Se verificaron los siguientes soporte que son soporte de la socialización :

- Memorando 25 de febrero 2022 para socialización de la NC.
- ii. Registro asistencia socialización NC del 4 de marzo del 2022
- Acta Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, Participación y Transparencia punto 6 Estado Implementación Resolución 1519 de 2020 de MINTIC (21 abril 2022)
- iv. Citación 4a Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño 2022 (5. 5.
 Transparencia y acceso a la información Pública (Oficina Asesora de Comunicaciones)
- v. Acta de CIGD Nro. 04 CIGD 26 abril 2022 VF en la cual se realizó la socialización la Resolución 1519 de 2020.
- vi. Se adjunta memorando OAP Responsables Resolución 1519_2020, en el cual se establecen las justificaciones para aprobar los responsables de la Resolución 1519 de 2020, y se socializa el Plan de mejoramiento Auditoría interna OCI 2021 realizado al proceso de Comunicaciones e Información. (12 de septiembre de 2023).

Se analiza se cumplió esta acción.

Análisis del estado de implementación requisitos Res 1519 de 2020.

Se adjuntó el archivo Excel « Matriz de Responsables de la Resolución 1519 de 2020», el cual establece el último balance del estado de ley transparencia, dando cumplimiento a la acción propuesta.

Se analiza se cumplió esta acción.

Definición de responsables :

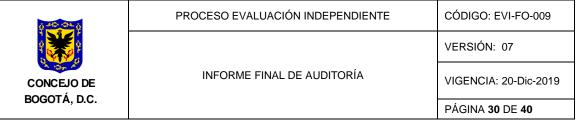
Se relacionan los instrumentos bajo los cuales se ha establecido los responsables de dar cumplimiento a los ítems señalados en la Resolución 1519 de 2020, los cual son actas de revisión y las sesiones de CIGD para la oficialización de los responsables:



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 29 DE 40

- 1. Acta de revisión de los responsables de la resolución 1519 de 2010 (11 de febrero de 2022)
- 2. Acta de revisión de los responsables de la resolución 1519 de 2010 (15 de febrero de 2022)
- 3. Acta de revisión de los responsables de la resolución 1519 de 2010 (15 de febrero de 2022)
- 4. Acta de revisión de los responsables de la resolución 1519 de 2010. (21 de febrero de 2022)
- 5. Acta de revisión de los responsables de la resolución 1519 de 2010. (24 de febrero de 2022
- 6. Acta de revisión de los responsables de la resolución 1519 de 2010. (28 de febrero de 2022)
- 7. Acta de revisión de los responsables de la resolución 1519 de 2010. (03 de marzo de 2022)
- 8. Acta Nro. 12 CIGD del 29 noviembre 2022 en el cual se aprobaron los responsables del Menú de Transparencia.
- 9. Archivo Excel el cual se establece los responsables para el Menú de Transparencia de la Corporación aprobado en CIGD de 29 de noviembre de 2022.
- 10. Acta de reunión de revisión de los responsables de la Resolución 1519 de 2020 (28 de febrero de 2023)
- 11. Acta de reunión de revisión de los responsables de la Resolución 1519 de 2020 18052023. (18 de mayo de 2023)
- 12. Acta de reunión de revisión de los responsables de la Resolución 1519 de 2020. (06 de junio de 2023)
- 13. Acta de reunión de revisión de los responsables de la Resolución 1519 de 2020 (08 de junio de 2023)
- 14. Citación a CIGD Sesión 5a. Agosto 2023, en la cual en el punto 8. Presentación responsables de Menú Participa y los cuatro (4) Anexos, (Resolución 1519 del 2020 de Mintic y sus Anexos), se solicitó la aprobación de los responsables de la Resolución 1519 de 2020.
- 15. Archivo Excel Matriz de Responsables de la Resolución 1519 de 2020», en el cual se establecen los responsables del total de ítems de la Resolución 1519 de 2020.
- 16. Memorando Cordis 2023IE13463 OAP_Responsables Resolución 1519_2020» en el cual se establecen las justificaciones para aprobar los responsables de la Resolución 1519 de 2020, teniendo en cuenta que en CIGD de agosto de 2023. (12 septiembre 2023).
- 17.En el momento de seguimiento se pudo verificar el acta del CIGD del 30 agosto 2023 en la cual se expresa dificultad para asignar responsabilidad referentes a la innovación que a nivel externo son realizadas por el laboratorio del innovación teniendo en su alcance temas de participación ciudadana. Frente a ello en el acta se refiere textualmente que:



"Adicionalmente, indica que no se trata de aprobación o presentación sino también pensar en un mecanismo más robusto o si se propone crear un proceso nuevo para que se pueda cumplir de manera efectiva con estas actividades."

- 18. Se evidenció concepto jurídico que indaga sobre la Obligatoriedad de crear en la estructura del Concejo de Bogotá, D.C. la oficina de la relación con el ciudadano. (11 abril del 2023) que concluye que :
 - "1. El artículo 17 de la Ley 2052 de 2020 no tiene alcance frente al Concejo de Bogotá, D.C. La Ley 2052 de 2020 expresamente señala que aplica a la rama ejecutiva, y adicionalmente el obligado es el Distrito, como entidad territorial, sin hacerlo extensivo a sus autoridades, sin personería jurídica que hacen parte de ella, como lo es la Corporación Pública Concejo de Bogotá.
 - 2. No es necesario crear una dependencia única de relación con el ciudadano en los términos del artículo 17 de la Ley 2052 de 2020 porque el sujeto obligado es la Alcaldía de Bogotá, y en todo caso la organización y la forma de ejecución de las funciones asignadas a la Dirección Jurídica cumple con las condiciones ordenadas por la referida ley para garantizar un buen relacionamiento con la ciudadanía, dentro de las competencias de esta Entidad."
- 19. Memorando sin Cordis enviado por mail el 7 de noviembre del 2023 desde el correo planeacion@concejobogota.gov.co con el Asunto: "Revisión de los responsables con observación de los ítems de la Resolución 1519 de 2020 Ley de Transparencia y acceso a la información pública." donde se identifica dificultad para identificar la responsabilidad de cincuenta y cinco (55) ítems de esta resolución.

No se ha dado cumplimiento a esta acción

CONCLUSIÓN.

A pesar de los esfuerzos del proceso de comunicaciones e información y el apoyo de la Oficina de Planeación, los cuales socializaron la no conformidad, evaluaron el estado de implementación y llevaron al CIGD análisis de los posibles responsables para cumplir con los requerimientos de la Resolución 1519 del 2020, a la fecha se evidenció resistencia por parte de los líderes de procesos para asumir o establecer la responsabilidad de la implementación de 55 items basada en forma general en que "no está dentro de las funciones de las dependencias".

Ya que el proceso de comunicaciones cumplió con la ejecución del plan de mejoramiento hasta donde le fue posible dada su responsabilidad como Líder de la política Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción y líder delegado del Equipo técnico de Rendición de cuentas, participación y transparencia, encontrando obstáculos para definir los responsables de la resolución 1519 del 2020 por causa de la falta de decisión en el CIGD en su responsabilidad estipulada por el artículo 4 de la resolución 428 del 2021 de "Coordinar, orientar

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
		VERSIÓN: 07
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 31 DE 40

y articular las acciones y estrategias del SIG de la Corporación" y la de los Líderes de Política de gestión y desempeño de "establecer los lineamientos institucionales para la implementación de las políticas y liderar su diseño, implementación, seguimiento, divulgación, sostenibilidad y mejoramiento continuo, en concordancia con sus funciones y competencias " que se relacionan a continuación:

Política de Gestión y Desempeño	Líder de Política de Gestión y Desempeño
Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones Director Jurídico (Atención al Ciudadano)
Gobierno Digital y Seguridad Digital	Director Administrativo
Gestión Documental	Secretario General de Organismo de Control
Participación ciudadana en la gestión pública	Director Jurídico (Atención al Ciudadano) Secretario General de Organismo de Control Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Se cierra la No Conformidad al proceso de Comunicación e Información y se establece esta responsabilidad a los líderes de la políticas señalas en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño ya que los "Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional - ETGDI-, son las instancias que articulan a nivel operativo las acciones derivadas de las decisiones tomadas por el CIGD³" es decir en el CIGD es el que debe tomar decisiones para establecer los responsables de la Resolución 1519 del 2020.

_

³ ARTÍCULO 4°. AUTORIDADES, ROLES Y RESPONSABILIDADES numeral 7 de la Resolución 428 del 2021



PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019

PÁGINA 32 DE 40

2. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

Riesgo No. 1	Posible manejo inadecuado de la divulgación de la información, a través de los canales institucionales de la Corporación, para favorecer a un tercero
Clasificación de riesgo	Corrupción
Causa	Intención de un tercero de utilizar el prestigio de la Corporación, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, para favorecer sus intereses personales. Alta exposición y fácil acceso a la Corporación de los actores externos.
Impacto	Afectación de la imagen y credibilidad ante la ciudadanía de la labor institucional. Acciones disciplinarias.
Actividad de control	El Jefe de la Oficina de Comunicaciones con su equipo, cada vez que solicitan la publicación de un comunicado (en página web o redes sociales), revisan el contenido a publicar, y en caso de encontrar sesgos favorables a terceros se le informa al solicitante por medio del correo electrónico institucional que no es posible publicar su comunicado, de no aceptar ajustarlo se pide un concepto a la Dirección Técnico Jurídica.
Plan de tratamiento de riesgos:	Mantener y desarrollar las actividades de control del procedimiento del proceso.
Actividad.	Mantener y desarrollar las actividades de control del procedimiento del proceso. Evidencias establecidas en el procedimiento.
Tiempo	01/12/2023



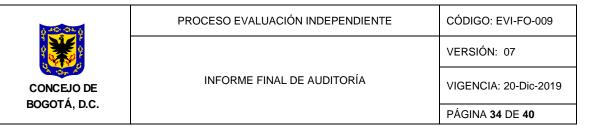
PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	VERSIÓN: 07
INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
	PÁGINA 33 DE 40

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Calificación Proceso	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	No	La Guía de Riesgos de la Función Pública recomienda iniciar la redacción del riesgo, como posibilidad de y luego incluir el Impacto (Las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo), la Causa inmediata (circunstancias o situaciones más evidentes sobre las cuales se presenta el riesgo) y la causa raíz (causa principal o básica, corresponden a las razones por la cuales se puede presentar el riesgo)
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y el Impacto o consecuencia?	Si	La causa y el impacto se alinean pero no se contemplaron en la identificación del riesgo.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	El Jefe de la Oficina de Comunicaciones con su equipo, cada vez que solicitan la publicación de un comunicado (en página web o redes sociales), revisan el contenido a publicar, y en caso de encontrar sesgos favorables a terceros se le informa al solicitante por medio del correo electrónico institucional que no es posible publicar su comunicado, de no aceptar ajustarlo se pide un concepto a la Dirección Técnico Jurídica.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

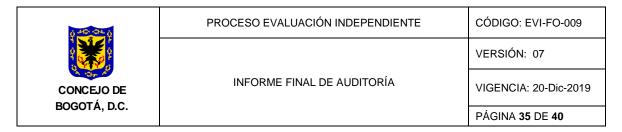
Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	La responsabilidad de ejecutar el control está asignada.



¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Si, los responsables del control diseñado tienen la autoridad y las funciones que dan alcance al control.
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	Esta implícita como cada vez que se solicita la publicación de un comunicado
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Correctivo	El objeto del control es verificar
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	El control describe como se realiza el control
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Si	El control describe que se realiza en el caso de encontrar sesgos favorables a terceros se recomienda definir que son los sesgos
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Confiable	Correo electrónico

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados.	Si	Mantener y desarrollar las actividades de control del procedimiento del proceso. Se recomienda nombrar los puntos de control.



Riesgo No. 2	Posible distorsión de la información que se comunica interna y externamente.
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de procesos
Causa (sorel	Inmediata: Las áreas no entreguen los insumos requeridos para las piezas
Inmediata/ raíz)	que requieren de la Oficina de Comunicaciones.
	Raíz: Error en el diligenciamiento de la solicitud.
Impacto	El riesgo afecta la imagen de alguna área de la organización
Actividad de control	El área generadora de la información cuando requiere los contenidos, solicita vía correo electrónico la elaboración de las piezas gráficas a la Oficina Asesora de Comunicaciones (jefatura y al diseñador), se verifica que llegue la información necesaria (insumos) para elaborar la pieza. Una vez desarrollada la misma, pasa a aprobación de la jefatura (o del profesional especializado si es del caso), y del solicitante. Una vez aprobada se procede a su publicación
Plan de tratamiento de riesgos:	No se requiere plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo
Actividad.	No se requiere plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo
Tiempo	No se requiere plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo

EVALUACIÓN DEL RIESGO

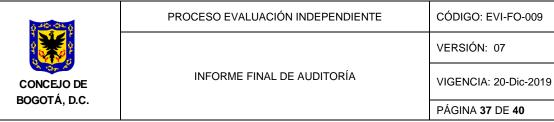
Criterio	Calificación Proceso	Observación	
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	No	La Guía de Riesgos de la Función Pública recomienda iniciar la redacción del riesgo, como posibilidad de y luego incluir el Impacto (Las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo), la	

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
		VERSIÓN: 07
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 36 DE 40

		Causa inmediata (circunstancias o situaciones más evidentes sobre las cuales se presenta el riesgo) y la causa raíz (causa principal o básica, corresponden a las razones por la cuales se puede presentar el riesgo)
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y el Impacto o consecuencia?	Si	La causa y el impacto se alinean pero no se contemplaron en la identificación del riesgo.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	El área generadora de la información cuando requiere los contenidos, solicita vía correo electrónico la elaboración de las piezas gráficas a la Oficina Asesora de Comunicaciones (jefatura y al diseñador), se verifica que llegue la información necesaria (insumos) para elaborar la pieza. Una vez desarrollada la misma, pasa a aprobación de la jefatura (o del profesional especializado si es del caso), y del solicitante. Una vez aprobada se procede a su publicación.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	La responsabilidad de ejecutar el control está asignada.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Si, los responsables del control diseñado tienen la autoridad y las funciones que dan alcance al control.
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	Esta implícita como cada vez que se solicita la elaboración de piezas gráficas.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se	Correctivo	El objeto del control es verificar



realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)		
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	El control describe como se realiza el control
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	No	Se recomienda agregar que actividad se realiza si no está la información necesaria que estipula el control.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Confiable	Correo electrónico

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados.	Si	No se define plan de tratamiento dado que el riesgo residual se encuentra en nivel bajo.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda que el proceso de información y comunicación analice las oportunidades de mejora y de forma autónoma realice acciones relacionadas las cuales en forma general se centran en :

- Ante comentarios de los usuarios en redes sociales y canales de comunicación responder con indicaciones que encaminen a los ciudadanos a los canales de atención de atención al ciudadano.
- Frente a la visualización de la página de inicio del Concejo de Bogotá, en la que se observar un twitter del 2020, se recomienda hacer la solicitud de revisión formal al proceso de sistemas con el fin de que en su rol de supervisor del contrato asociado a la página web, se solicite la intervención del proveedor, en el cumplimiento de la función de proceso de dirigir y asesorar la actualización de la página web.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
		VERSIÓN: 07
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
BUGUTA, D.C.		PÁGINA 38 DE 40

- Ya que la página web, no es el único canal de comunicación del Concejo, se recomienda medir la efectividad de los otros canales de comunicación en cumplimiento de la Política de Operación 20 referida a la Evaluación de la efectividad de los canales de comunicación.
- Revisar la política de operación No 9 referente a "Todas las dependencias que cuenten con un funcionario que realice actividades de diseño, deben informarlo a la O.A.C., y ésta realizará una inducción a dicho funcionario sobre lineamientos en materia de comunicación, manejo de imagen y logos de la Corporación, para que sean aplicados en los diseños que esa dependencia realice." Ya que se informa que la Oficina Asesora de Comuniaciones, es la única dependencia que cuenta con diseñador oficial y las demás dependencias hace la solicitud de diseño al proceso de comunicaciones.
- Hacer seguimiento continuo a las actividades que requieran la asignación de recursos y que incidan directamente en logros del Plan Cuatrienal.
- Ya que en la muestra de contratación se observó en forma general que no se adjunta los soportes para pago al formato GFI-FO-012 Ejecución y Supervisión de Contratos de Prestación de Servicios que se evidencia en el SECOP, se debe anexar el informe mensual que hace parte de las obligaciones contractuales donde se detallen los soportes y evidencias de cada obligación.

Finalmente, se resalta la labor del proceso de Comunicación e Información en el liderazgo para lograr el cumplimiento la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC no obstante, ya que la asignación de la responsabilidades de cada uno de los requisitos debe ser decida en el CIGD, se recomienda seguir en ese liderazgo y disposición para el cumplimiento de este requisito que en la No Conformidad que se establece queda bajo la responsabilidad de los líderes de la Políticas de gestión.

CONCLUSIONES.

En la auditoria se evidencio la gestión que lidero el proceso de comunicación e información a partir de la No Conformidad 2.1 del 2021 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución 1519 de 2020 del MINTIC , el impacto del incumplimiento en esta resolución afecta la reputación de la entidad lo cual es consecuencia de la necesidad de analizar y replantear la *Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá acorde a* las necesidades del servicio y la modernización de la Administración actual .

De allí, la importancia que en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se tomen decisiones para asignar responsabilidad de cada uno de los requisito de esta resolución.

Finalmente, se destaca la medición del Índice de Transparencia de Bogotá ITB del 2023 que se define como "una herramienta de carácter independiente, para identificar los niveles de riesgo de

0 40 0 0	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
o de la companya de l		VERSIÓN: 07
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
DOGOTA, D.C.		PÁGINA 39 DE 40

corrupción⁴". En su último informe correspondiente a la vigencia del 1° de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023, el Concejo de Bogotá obtuvo el Ranking 35 entre 36 entidades distritales a las que se les hizo la medición.

Obteniendo un puntaje de 67.9% que clasificó al Concejo de Bogotá con un nivel de riesgo medio. Para la obtención de este resultado se evalúan los factores de visibilidad, institucionalidad, Control y Sanción, en los cuales se incluyen la aplicación de la Resolución 1519 de 2020, de allí la importancia en su implementación.

AUDITOR LÍDER

Nombre:	Firma (s):
Ginna Del Pilar Rozo Rojas	General of Rosas
EQUIPO AUDITOR	
Nombre (s):	Firma (s):
Ginna Del Pilar Rozo Rojas	General of Rosas
Ronald Leonel García Velandia	
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
	Firm a.
Nombre :Jeimmy Carolina Rueda Castillo	Firma:
FECHA DE ENTREGA	26/Diciembre/2023
	1

⁴ Índice de Transparencia Bogotá 2022-2023 Disponible en : https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2023/11/Indice-de-transparencia-2023.pdf

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
		VERSIÓN: 07
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 40 DE 40